



*Concejo Deliberante
de
Villa María*

ORDENANZA N° 6.954

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

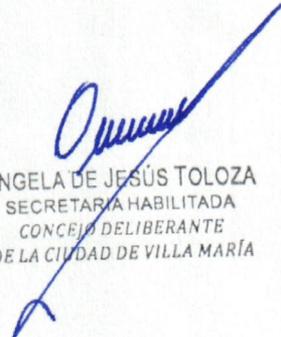
ORDENANZA

Art. 1°.- AGREGASE al art. 28° de la Ordenanza N° 6.497 un inc. "D", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 28°.- inc. "D" sin publicar o promocionar bajo ningún tipo de concepto el precio fijado en el inciso "b" del presente artículo".

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


ÁNGELA DE JESÚS TOLOZA
SECRETARÍA HABILITADA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA




JOSÉ ANDRÉS ESCAMILLA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA